

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2012—CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2012.

RECURRENTE Y ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Pedro Alberto Nava Malagón, delegado del Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 064062. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta suscrito por Pedro Alberto Nava Malagón, quien tiene reconocido en autos del expediente principal, el caracter de delegado de la parte actora, mediante el cual solicita que "No se remitan las constancias del presente expediente al Senado de la República, tal y somo lo ordenó esta Segunda Sala en la sesión pública de 2 de mayo del presente año."

Al respecto dígase al promovente que la resolución de dos de mayo de este año, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el presente recurso de reclamación 7/2011—CA, confirmó el acuerdo de dos de febrero de dos mil doce, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional 5/2012; y de este expediente se advierte que por oficio 2814/2012 de ocho de agosto de dos mil doce, se envió el escrito de la demanda con sus anexos a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Por tanto, se acordará lo que en derecho proceda una vez que dicho órgano legislativo devuelva a este Alto Tribunal el asunto de que se trata, conforme a la reforma de los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el quince de octubre pasado en el Diario Oficial de la Federación.

Notifiquese por lista y por oficio al promovente, así como al Senado de la República, para los efectos legales conducentes.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N, Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,